

**DECISIÓN (UE) 2018/547 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO****de 27 de marzo de 2018****por la que se designan jefes de unidades de trabajo que adopten decisiones delegadas de fondos propios (BCE/2018/11)**

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, y en particular su artículo 11.6,

Vista la Decisión (UE) 2017/933 del Banco Central Europeo, de 16 de noviembre de 2016, sobre el régimen general de delegación de facultades de decisión respecto de instrumentos jurídicos relativos a las funciones de supervisión (BCE/2016/40) <sup>(1)</sup>, y en particular sus artículos 4 y 5,

Vista la Decisión (UE) 2018/546 del Banco Central Europeo, de 15 de marzo de 2018, sobre la delegación de la facultad de adoptar decisiones de fondos propios (BCE/2018/10) <sup>(2)</sup>, y en particular su artículo 2,

Vista la Decisión BCE/2004/2, de 19 de febrero de 2004, por la que se adopta el Reglamento interno del Banco Central Europeo <sup>(3)</sup>, y en particular su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En vista del gran número de decisiones que debe adoptar el Banco Central Europeo (BCE) en el desempeño de sus funciones de supervisión, se ha establecido un procedimiento para adoptar ciertas decisiones delegadamente.
- (2) La decisión de delegación es efectiva una vez que el Comité Ejecutivo adopte una decisión por la que designa a uno o más jefes de unidades de trabajo para que tomen decisiones en virtud de esa decisión de delegación.
- (3) Al designar a los jefes de unidades de trabajo, el Comité Ejecutivo debe tener en cuenta la importancia de la decisión de delegación y el número de destinatarios de las decisiones delegadas.
- (4) Se ha consultado a la presidenta del Consejo de Supervisión acerca de los jefes de unidades de trabajo en quienes debe delegarse la facultad de adoptar decisiones de fondos propios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Decisiones delegadas de fondos propios**

Las decisiones delegadas de conformidad con el artículo 2 de la Decisión (UE) 2018/546 (BCE/2018/10), las adoptará uno de los siguientes jefes de unidad de trabajo:

- a) el director general de la Dirección General de Supervisión Microprudencial I, si la supervisión de la entidad o grupo supervisado pertinente corresponde a la Dirección General de Supervisión Microprudencial I;
- b) el director general de la Dirección General de Supervisión Microprudencial II, si la supervisión de la entidad o grupo supervisado pertinente corresponde a la Dirección General de Supervisión Microprudencial II, o
- c) si no se encuentran disponibles los directores generales, sus subdirectores generales.

<sup>(1)</sup> DO L 141 de 1.6.2017, p. 14.

<sup>(2)</sup> Véase la página 105 del presente Diario Oficial.

<sup>(3)</sup> DO L 80 de 18.3.2004, p. 33.

---

*Artículo 2***Entrada en vigor**

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 27 de marzo de 2018.

*El Presidente del BCE*

Mario DRAGHI

---